

**Documento de respuestas a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana de la propuesta de Agenda Regulatoria Indicativa Anual 2022**

**Expertos Comisionados**

Leonardo Enrique Navarro Jiménez, Director Ejecutivo  
Jorge Enrique Cardoso Rodríguez  
Roberto Mario Esmeral Berrío  
Diego Felipe Polanía Chacón

**Subdirector de Regulación**

Rodrigo Vargas Martínez

**Diciembre de 2021**

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>PROCESO DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>4</b>
1.1	COMPONENTE DE INFORMACIÓN	4
1.2	COMPONENTE DE DIÁLOGO	4
1.3	PLAZO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5
1.4	CLASIFICACIÓN DE LAS CONSULTAS ALLEGADAS	5
<b>2</b>	<b>EJES TEMÁTICOS</b>	<b>7</b>
<b>3</b>	<b>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS</b>	<b>7</b>
3.1	PROYECTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	7
3.1.1	CONSULTAS ACEPTADAS	8
3.1.2	CONSULTAS ACLARADAS	8
3.1.3	CONSULTAS RECHAZADAS	9
3.2	PROYECTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	12
3.2.1	CONSULTAS ACEPTADAS	12
3.2.2	CONSULTAS ACLARADAS	12
3.2.3	CONSULTAS RECHAZADAS	17
3.3	OTROS	17
3.3.1	CONSULTAS ACEPTADAS	17
3.3.2	CONSULTAS ACLARADAS	18
3.3.3	CONSULTAS RECHAZADAS	19
<b>4</b>	<b>ANEXO. MATRIZ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>19</b>

## LISTA DE TABLAS

*Tabla 1. Ejes temáticos y tipo de respuesta.*

7

## LISTA DE GRÁFICAS

***Gráfica 1. Número de observaciones, reparos y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana por tipo de usuario.***

5

***Gráfica 2. Número de observaciones, reparos y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana por tipo de consulta.***

6

***Gráfica 3. Número de observaciones, reparos y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana por tipo de respuesta.***

6

***Gráfica 4. Número de observaciones, reparos y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana por eje temático.***

7

## 1 PROCESO DE PARTICIPACIÓN

La participación ciudadana es un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones, en donde se tiene la oportunidad de llevar a término un seguimiento del trabajo y la acción de los gobernantes y de los asuntos públicos, y la posibilidad de colaborar en la construcción de una sociedad mejor. Con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, Colombia reconoce la participación ciudadana como un valor constitucional, un principio fundamental y como uno de los fines esenciales del Estado.

El artículo 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015, en relación con la publicidad de la agenda regulatoria señala:

*“Artículo 2.3.6.3.2.7. Publicidad de la agenda regulatoria. Los proyectos de agenda regulatoria se harán públicos a más tardar el 30 de octubre de cada año. Los comentarios, debidamente sustentados, deberán allegarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación. El Comité de Expertos presentará ante la Sesión de Comisión la agenda regulatoria y hará pública la versión definitiva a más tardar el 31 de diciembre de cada año.*

*Parágrafo. El Comité de Expertos deberá informar y justificar en la Sesión de Comisión las modificaciones o ajustes que sufra la agenda regulatoria durante el año. A más tardar 15 días después de la modificación o ajuste, se hará pública la nueva versión de la agenda en la página Web de la respectiva Comisión”.*

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico aprobó la propuesta de Agenda Regulatoria Indicativa -ARI- 2022 en la Sesión de Comisión Ordinaria N° 281 del 25 de octubre de 2021, la cual fue publicada en la página web de la CRA el 29 de octubre de 2021 y sometida a consulta pública por 10 días hábiles.

Una vez culminado el proceso referido, el presente documento da a conocer las observaciones, reparos o sugerencias realizadas por los usuarios, prestadores y demás agentes del sector a esta propuesta.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, con el fin de socializar los proyectos regulatorios que emite, desarrolla diversas herramientas, enmarcadas en los tres componentes básicos de la estrategia de rendición de cuentas<sup>1</sup>:

1. Componente de información.
2. Componente de diálogo.
3. Componente de incentivos.

### 1.1 Componente de información

Se realizó la publicación en la página web de la Entidad, en el siguiente enlace: <https://cra.gov.co/seccion/participacion-ciudadana.html>

Adicionalmente, se comunicaron las fechas en las cuales el proyecto de regulación surtió el proceso de participación ciudadana y el correo electrónico y/o dirección de la entidad a donde remitir las observaciones.

### 1.2 Componente de diálogo

Se realizó una jornada de participación ciudadana de diez (10) días hábiles, con la que se buscaba involucrar a las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, vocales de control,

---

<sup>1</sup> Documento Conpes 3654 de 2010 “Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos”.

entidades gubernamentales, academia y ciudadanía en general, en la discusión de aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad.

### 1.3 Plazo de la participación ciudadana

El plazo de participación ciudadana que se estableció fue de diez (10) días hábiles, término contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en la página web de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015.

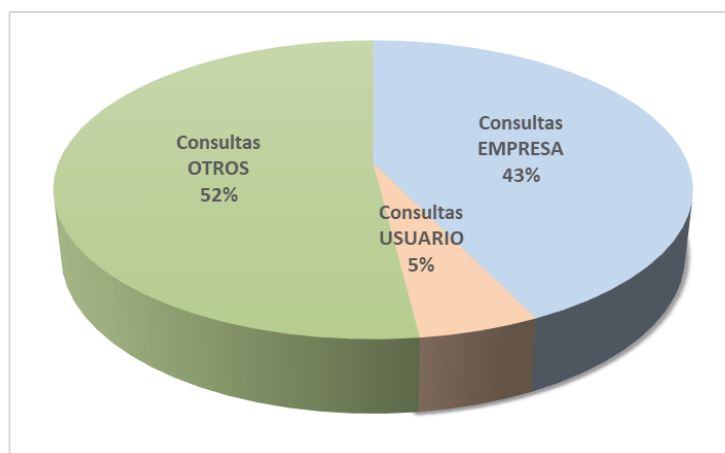
En este sentido, la publicación de la propuesta de ARI 2022 en la página web de la entidad, se realizó el 29 de octubre de 2021 en la dirección <https://cra.gov.co/seccion/participacion-ciudadana.html> con un acceso directo desde el banner principal de la página web de la Comisión, y el plazo de participación ciudadana finalizó el 16 de noviembre de 2021.

Durante el término previsto para el proceso de participación ciudadana, se recibieron 77 consultas de forma escrita, a través de 6 comunicaciones con radicado en el sistema de gestión documental de la Entidad. Así mismo, se precisa que hubo 1 comunicación allegada de forma extemporánea<sup>2</sup>, no obstante, las observaciones contenidas en dicha comunicación fueron a su vez incluidas en la comunicación de otro remitente, y por lo tanto atendidas por parte de la Entidad.

### 1.4 Clasificación de las consultas allegadas

En cuanto al tipo de usuario, se tiene que el 43% de las observaciones, reparos y sugerencias, fueron hechas por prestadores de servicios públicos, 52% por otros remitentes y el 5% restante por otros usuarios. Ver gráfica siguiente:

**Gráfica 1. Número de observaciones, reparos y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana por tipo de usuario.**



Fuente: CRA

<sup>2</sup> Comunicación remitida por Veolia Holding Colombia S.A. con radicado 20213210096252 del 18 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta el tipo de consulta realizada, el 47% corresponde a observaciones, 45% corresponde a sugerencias, y el 8% a reparos.

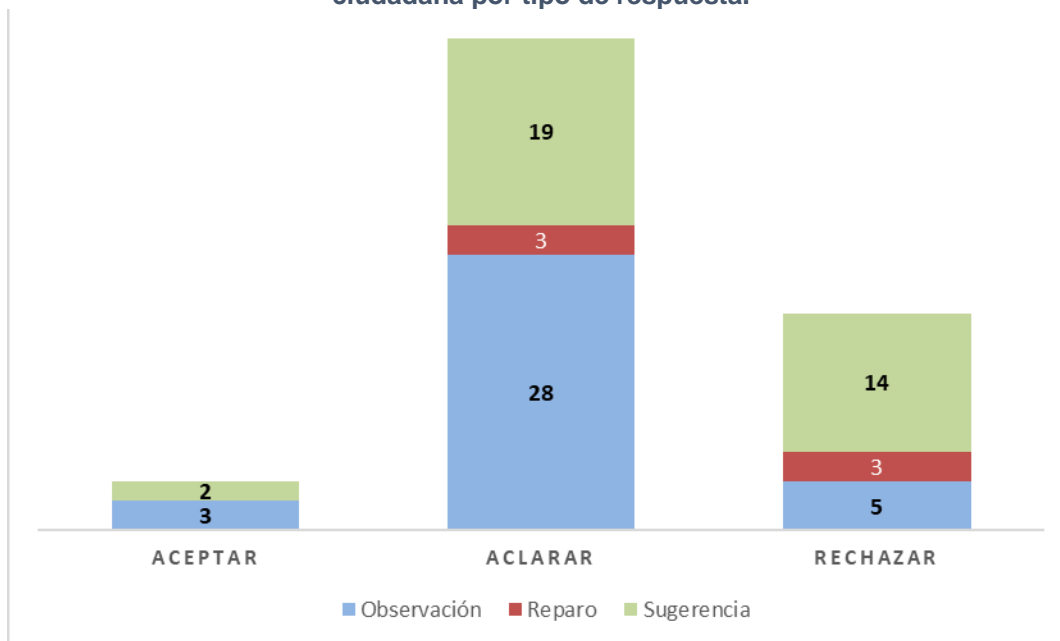
**Gráfica 2. Número de observaciones, reparos y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana por tipo de consulta.**



Fuente: CRA

De las 77 consultas presentadas, en las observaciones 5 fueron aceptadas, 50 aclaradas, y 22 rechazadas, como se muestra en la gráfica siguiente:

**Gráfica 3. Número de observaciones, reparos y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana por tipo de respuesta.**

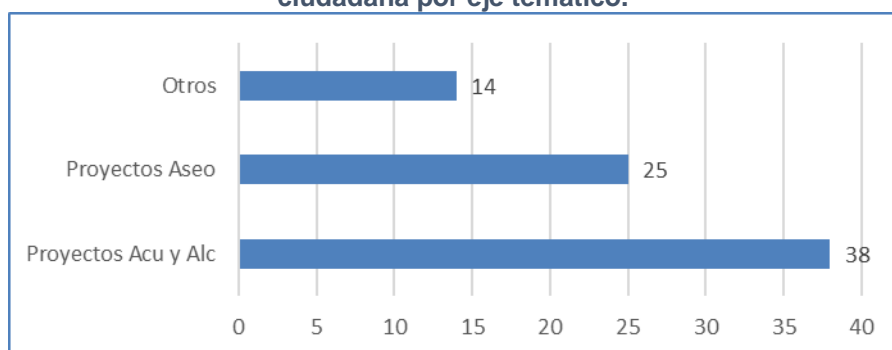


Fuente: CRA

## 2 EJES TEMÁTICOS

Para facilitar el análisis de las observaciones, reparos y sugerencias recibidas durante el proceso de participación ciudadana de la propuesta de ARI 2022, estas fueron clasificadas en 3 ejes temáticos. (Ver gráfica 4):

**Gráfica 4. Número de observaciones, reparos y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana por eje temático.**



Fuente: CRA

La siguiente tabla muestra el tipo de respuesta que se dio a cada una de las 77 consultas, por eje temático:

**Tabla 1. Ejes temáticos y tipo de respuesta.**

	Aceptadas	Aclaradas	Rechazadas	Total
<b>Proyectos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado</b>	2	29	7	<b>38</b>
<b>Proyectos del servicio público de aseo</b>	1	13	11	<b>25</b>
<b>Otros</b>	2	8	4	<b>14</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>50</b>	<b>22</b>	<b>77</b>

Fuente: CRA

## 3 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

A continuación, se presenta de manera general, la respuesta a las observaciones, reparos y sugerencias que fueron clasificadas dentro de cada eje temático definido para el efecto.

### 3.1 Proyectos del servicio público de aseo

De las 25 consultas que componen este eje temático, se aceptó 1, se aclararon 13, y se rechazaron 11.

### 3.1.1 Consultas aceptadas

Se aceptó 1 propuesta relacionada con la modificación de las disposiciones de información y publicidad de tarifas, se aclara que según el plan estratégico quinquenal 2020-2024, se tiene considerado como proyecto estratégico para el año 2022 la *"Racionalización de las regulaciones de carácter general"* en el que se abordarán los temas observados. Por tanto, se incluirá el proyecto en la ARI 2022.

### 3.1.2 Consultas aclaradas

Se aclararon 13 consultas en los siguientes términos según los temas expuestos por los solicitantes:

#### 3.1.2.1 *Concepto de mercado*

En relación con la necesidad de establecer el *"concepto de mercado"* en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, parágrafo 3 del artículo 2.3.4.2.2, se aclara que dicho concepto será analizado en concordancia con la política pública y la normativa vigente dentro del estudio *"Estructura del Mercado"* que se desarrolla en el marco de la revisión de las fórmulas tarifarias del servicio público de aseo en municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores en área urbana.

#### 3.1.2.2 *Estudios para el nuevo marco tarifario de aseo*

Se aclara que en el documento de "Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana", como soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana, incluyen dentro de los estudios necesarios como paso a seguir para la construcción de los próximos marcos tarifarios los siguientes:

- *"Estudio de alternativas de los Costos de Tratamiento de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo"*, con el cual se busca avanzar hacia la estructuración de una fórmula tarifaria independiente que permita remunerar los costos eficientes de esta actividad buscando que se reconozcan sus beneficios ambientales, sociales y económicos de conformidad con el AIN: *"Analizar las medidas regulatorias para la incorporación de costos ambientales en los nuevos marcos tarifarios del servicio público de aseo; que se ajuste a la estructura de inversión de capital típica de este tipo de proyectos y que incentive la implementación de alianzas público - privadas que aseguren la financiación y operación especializada"*.
- *"Estudio de revisión de los costos de prestación de la actividad de aprovechamiento a nivel nacional"*, como producto de lo cual se considera importante revisar la forma en la que se remunera la actividad, avanzando hacia una remuneración independiente de las otras actividades del servicio público, así como revisar el valor del descuento otorgado a los usuarios por realizar la correcta separación en la fuente de los residuos (DINC) a fin de proporcionar señales efectivas y que estos aspectos se reflejen en la resolución que actualice la metodología tarifaria del servicio público de aseo.

En el caso de las modificaciones impliquen un análisis conjunto del DINC con el MVCT, se propiciarán las mesas de trabajo necesarias para abordar el tema a nivel sectorial.

En lo relacionado con la estructuración del Régimen de Calidad y Descuento, se resalta que para el nuevo marco tarifario se propuso la ampliación del mismo a todas las actividades del servicio, por lo tanto en todos los estudios de revisión de los diferentes costos, se definirán los indicadores para la aplicación de dicho régimen, en articulación con el IUS para el servicio de aseo.

#### 3.1.2.3 *Remuneración de la actividad de aprovechamiento*

En lo relacionado con las observaciones recibidas frente a la actividad de aprovechamiento, se aclara que en la propuesta de ARI 2022 se incluyen los estudios que fueron definidos en el documento de *"Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana"*, como soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable



a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana.

Como parte del desarrollo de dichos estudios, en el numeral IV del capítulo 4.7 del citado documento de bases, se establece que se revisarán *“las medidas e instrumentos regulatorios para que se dinamice el funcionamiento y la efectiva remuneración a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad”*.

Como resultado de dicho estudio, se obtendrán las recomendaciones a incluir en el nuevo marco tarifario del servicio público de aseo, en torno a los comités de conciliación de cuentas, teniendo en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, señala sobre los comités de conciliación de cuentas que *“La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) evaluará la necesidad de establecer una regulación de carácter general para el funcionamiento y operatividad de los mismos”*.

Así mismo, como parte del desarrollo de dichos estudios se profundizará en la revisión de los costos de cada una de las actividades del servicio público de aseo, incluyendo la actividad de aprovechamiento y su interacción con los responsables de la liquidación, facturación y recaudo.

#### **3.1.2.4 Costos de la actividad de aprovechamiento**

Los estudios definidos en el documento de “Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana”, como soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana, incluyen el “Estudio de revisión de los costos de prestación de la actividad de aprovechamiento a nivel nacional”, en el marco del cual se incorpora el análisis de todos los aspectos operativos, comerciales, de gestión y formalización de la actividad de aprovechamiento y que tienen incidencia en la determinación del marco tarifario.

#### **3.1.2.5 Toneladas efectivamente aprovechadas**

Se precisa que la problemática de las diferencias significativas en la toneladas efectivamente aprovechadas gestionadas en la actividad de aprovechamiento se analizará en los estudios que soportan la expedición del nuevo marco tarifario aplicable en municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana, toda vez que dichos estudios abordan tanto los aspectos relacionados con la medición del consumo en el servicio público de aseo, como la definición de estándares de calidad para la prestación de la actividad de aprovechamiento. De esta forma el desarrollo regulatorio en el que incluirán disposiciones regulatorias al respecto corresponde al nuevo marco tarifario para grandes prestadores del servicio público de aseo, sin olvidar que esta revisión debe ser efectuada en el marco de competencias de la CRA y articulada con las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, respecto de la actividad de aprovechamiento.

#### **3.1.2.6 Cálculo de promedios**

Respecto a la sugerencia de establecer otra forma para el cálculo de los promedios, se informa que esta necesidad está considerada en los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana. No obstante, actualmente también se debe tener en cuenta lo señalado en la Circular Conjunta 001 de 2021 que precisó la forma de cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas en caso de aplazamiento de la información por parte de la SSPD.

### **3.1.3 Consultas rechazadas**

Se rechazaron 11 consultas, relacionadas con los siguientes temas:

#### **3.1.3.1 Nivel de riesgo**

En relación con la propuesta de *“dar un espacio amplio a la participación pública del proyecto, con el fin de que los actores involucrados en el reporte de la información y en la medición de los indicadores, tengan múltiples espacios de socialización y entendimiento de la norma, lo anterior considerando la experiencia en la*

*implementación de esta metodología en los servicios de acueducto y alcantarillado*”, se aclara que la construcción de la metodología de clasificación de las personas prestadoras del servicio público de aseo de acuerdo con su nivel de riesgo inició en el año 2021 con la construcción de una batería de indicadores preliminar, la cual actualmente es objeto de prueba a través de unos pilotos con prestadores del servicio y con el acompañamiento de la SSPD, a fin de verificar la fuente de la información y determinar su incorporación en el IUS.

Como resultado de este ejercicio se espera contar con una metodología que refleje las consideraciones del servicio público y sus prestadores, incorporada en la resolución definitiva que se tiene previsto expedir en 2022. En todo caso, es preciso recordar que durante la etapa de participación ciudadana se brindará la posibilidad a todos los interesados de presentar las observaciones y consideraciones que consideren pertinentes.

### **3.1.3.2 Costos Ambientales**

Con relación a la propuesta de: *“incluir dentro de la agenda regulatoria indicativa del 2022 la modificación del artículo 5.3.2.2.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, con el fin de incorporar dentro del marco tarifario vigente estos costos en la actividad de disposición final”*, es necesario tener en cuenta que en el AIN *“Medidas Regulatorias para incorporar los costos ambientales en los nuevos marcos tarifarios del servicio público de aseo”*, la alternativa recomendada establece que las medidas para prevenir y/o corregir los impactos ambientales internalizables generados por las diferentes actividades del servicio público de aseo se analizarán y desarrollarán en el nuevo marco tarifario que expida la CRA para municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana.

De esta forma, las recomendaciones del citado AIN se encuentran incorporadas dentro de los estudios que fueron definidos en el documento de *“Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana”*. Como parte del desarrollo de dichos estudios se profundizará en la revisión de los costos de cada una de las actividades del servicio público de aseo, entre las cuales se encuentra la de disposición final. Por tanto, no se incluirá un nuevo proyecto regulatorio en los términos solicitados en la observación remitida.

### **3.1.3.3 Acuerdos de limpieza urbana y resolución de conflictos**

En el AIN *“Establecer condiciones para acuerdo de limpieza urbana y resolución de conflictos por esta actividad del servicio público de aseo”* se recomendó la alternativa regulatoria tendiente a desarrollar criterios para la solución de conflictos por la prestación de todas las actividades de limpieza urbana en municipios donde existan dos o más personas prestadoras del servicio público de aseo, en concordancia con la regulación expedida para resolver este tipo de conflictos en otras actividades colectivas del servicio público de aseo.

De esta forma, el documento de *“Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana”*, incluye las recomendaciones de dicho AIN en la explicación de las revisiones que se deben realizar en cada una de las actividades de limpieza urbana señalando: *“(…) cuando exista competencia en el mercado, se revisará la pertinencia de definir reglas y criterios tarifarios no solo para asegurar la remuneración sino también para minimizar los conflictos entre personas prestadoras, garantizar que todas las actividades se presten en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, y contar con parámetros precisos para la vigilancia y control cuando existan dos o más prestadores del servicio público de aseo en un mismo municipio.”*

Así las cosas, el desarrollo regulatorio en el que se acogerán las recomendaciones del citado AIN, corresponde al nuevo marco tarifario para grandes prestadores del servicio público de aseo. Razón por la cual, no se acepta la propuesta de incorporar un nuevo proyecto regulatorio en el ARI 2022 para la expedición de una regulación específica para los acuerdos de limpieza urbana y resolución de conflictos.

### **3.1.3.4 Actividad de aprovechamiento**

En lo relacionado con la propuesta recibida de incluir un: *“proyecto de resolución y la resolución definitiva donde se reglamente el régimen de calidad y descuentos a los que deban sujetarse las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”*, es necesario tener en consideración que en la propuesta de ARI 2022 se incluyen

los estudios que fueron definidos en el documento de *“Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana”*, como soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana.

Como parte del desarrollo de dichos estudios se profundizará en la revisión de los costos de cada una de las actividades del servicio público de aseo, incluyendo la actividad de aprovechamiento. En el mencionado estudio, a su vez, se considera importante revisar la incorporación de indicadores de calidad y descuento que establezcan la relación entre la remuneración de la actividad de aprovechamiento y la calidad del servicio prestado, así como otros aspectos relacionados con el cumplimiento de las fases de formalización por parte de las organizaciones de recicladores, las metas de aprovechamiento, entre otros. De manera que, se presente una correlación entre la remuneración tarifaria y el mejoramiento en las condiciones de prestación de la actividad.

Así es que el análisis sugerido se encuentra incorporado en los estudios que se encuentran actualmente en desarrollo y su resultado se verá reflejado en la metodología tarifaria que se expida para grandes prestadores del servicio público de aseo, en reemplazo del Título 2 de la Parte 3 del Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

#### **3.1.3.5 Toneladas efectivamente aprovechadas**

Frente a la recomendación de: *“incluir un proyecto regulatorio sobre las desviaciones significativas frente a consumos del servicio público de aseo”*, es pertinente aclarar que la problemática de las diferencias significativas en la toneladas efectivamente aprovechadas gestionadas en la actividad de aprovechamiento se analizará en los estudios que soportan la expedición del nuevo marco tarifario aplicable en municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana, toda vez que dichos estudios abordan tanto los aspectos relacionados con la medición del consumo en el servicio público de aseo, como la definición de estándares de calidad para la prestación de la actividad de aprovechamiento. De esta forma el desarrollo regulatorio, corresponde al nuevo marco tarifario del servicio público de aseo.

#### **3.1.3.6 Factor de producción**

En el documento *“Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana”*, se contempla un estudio para la *“revisión del Factor de Producción de Residuos Sólidos y metodología de aforos”*. Con esta revisión, se busca estandarizar y actualizar las disposiciones regulatorias vigentes en relación con: la técnica de aforo, las frecuencias de medición, los factores de conversión (peso/volumen) específicos por tipos de materiales y demás elementos de la realización y cobro de los diferentes tipos de aforos tanto para residuos no aprovechables como aprovechables.

En tal sentido, en el citado estudio ya se encuentra incorporada la propuesta de incluir en la ARI 2022: *“la expedición del proyecto de resolución y resolución definitiva sobre las metodologías de aforo para pequeños productores aforados”*, razón por la cual se rechaza la observación.

#### **3.1.3.7 Medidas SSPD para la actividad de aprovechamiento**

La implementación de las medidas relacionadas con la Resolución SSPD 20201000046075 del 19 de octubre de 2020 corresponden a la Superintendencia de Servicios Públicos.

No obstante, con el propósito de dar claridad a los prestadores del servicio público de aseo respecto a la aplicación de la metodología tarifaria, mediante Circular Conjunta 001 de 2021 se precisó la forma de cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas en caso de aplazamiento de la información por parte de la SSPD y en ese sentido se recordó que:

*“El párrafo 2º del artículo 97 de la Resolución 276 de 2016 del MVCT estableció que la facturación de la actividad de aprovechamiento se realizará con base en las toneladas efectivamente aprovechadas reportadas por el prestador de la actividad en el SUI.”*

*En línea con lo anterior, para los periodos que se encuentren sujetos a la medida de aplazamiento establecida en la Resolución SSPD 20201000046075 del 2020, la construcción del promedio de las toneladas efectivamente aprovechadas QAJ, se realizará únicamente con la información disponible y certificada por el prestador de aprovechamiento en el SUJ.*

*Ahora bien, en el marco de la aplicación del Título 2 del Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, cuando se tenga al menos un periodo de reporte de las toneladas efectivamente aprovechadas aplazado, el cálculo del promedio de las mismas se efectuará con la información disponible y certificada en el momento de la generación de la información para la facturación del servicio público.*

*Por otro lado, en los municipios dentro del ámbito de aplicación del Título 5 del Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, no se construirá el promedio de las toneladas efectivamente aprovechadas; sino que, una vez se cuente con el valor de las toneladas efectivamente aprovechadas, se realizará la liquidación de las mismas conforme con la información mensual publicada."*

Finalmente, respecto a la sugerencia de establecer otra forma para el cálculo de los promedios, se informa que esta necesidad será considerada en los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias del servicio público de aseo aplicables a prestadores que atiendan en municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana.

## **3.2 Proyectos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado**

De las 38 consultas que componen este eje temático se aceptaron 2, se aclararon 29, y se rechazaron 7. A continuación se presentan las respuestas consolidadas de acuerdo con los temas abordados por los solicitantes.

### **3.2.1 Consultas aceptadas**

#### **3.2.1.1 Desviaciones significativas**

Las 2 consultas aceptadas se relacionan con el proyecto de desviaciones significativas, el cual fue incluido en la ARI 2021. No obstante, el proyecto ha requerido mayor análisis para definir la propuesta regulatoria que permita establecer los criterios para identificar los casos de desviaciones significativas, motivo por el cual la publicación de dicho proyecto para participación ciudadana no se hará en la vigencia 2021. Así las cosas, se tiene previsto incluir tanto el proyecto de resolución como la resolución definitiva en la vigencia 2022.

### **3.2.2 Consultas aclaradas**

#### **3.2.2.1 Costos de energía con SGP**

Se recibió una solicitud en el sentido de (i) tener en cuenta que pueden generarse problemas socioeconómicos si se adoptan y facturan tarifas con esos costos tan altos de energía operativa; (ii) considerar como válidos, los estudios de costos y tarifas formulados sin costos de energía operativos bien sea porque las unidades de servicios públicos no los estaban pagando con recursos de su recaudo o porque se quiere evitar un impacto socioeconómico gigantesco, prueba de ello es la expedición de la Resolución CRA 844 de 2018 donde ustedes como órgano regulatorio acogieron el llamado; y (iii) que se permita que prestadores que no han adoptado la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, puedan formular nuevos estudios de costos excluyendo el costo de energía operativo como lo disponen a Ley 1955 de 2019 y el Decreto 118 de 2020.

Al respecto, se responde al remitente que la observación remitida no tiene relación directa con el texto de la propuesta de ARI 2022 publicada para participación ciudadana. Así mismo, se aclara que esta Comisión de Regulación presentó en el mes de junio de 2021 el proyecto de resolución para participación ciudadana del proyecto regulatorio "Regulación del costo del servicio de energía por concepto de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.2.1. del Decreto 1077 de 2015". En este momento la CRA se encuentra en el proceso de elaboración de la resolución definitiva la cual tendrá en cuenta las observaciones recibidas en la consulta pública. Por tal razón sugerimos estar pendiente de la

expedición de la regulación definitiva sobre el tema durante la vigencia 2022, mediante la cual se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 118 de 2020.

### **3.2.2.2 Revisión del Costo Medio de Inversión**

En cuanto a la sugerencia recibida con relación a la revisión del Costo Medio de Inversión -CMI-, en el sentido de incluir un análisis sobre los efectos de la gestión predial y ambiental en la capacidad de inversión de los prestadores, y otro análisis sobre la rentabilidad de la inversión a partir de flujos de largo plazo durante la vida útil de los activos, se indica que si bien los temas a analizar se identificaron en el documento *“Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana”*, soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a prestadores que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana, los temas sugeridos en la observación serán tenidos en cuenta en el análisis para el desarrollo del proyecto mencionado.

### **3.2.2.3 Pérdidas y demanda**

Con relación al estudio de “Pérdidas y Demanda”, se recibieron 2 solicitudes en el sentido de que se propongan mejoras para los efectos doblemente negativos que tiene, en la metodología tarifaria vigente, el indicador de pérdidas por usuario facturado -IPUF- para los prestadores que firman contratos de suministro y/o de interconexión, cuya consecuencia es la afectación en la recuperación de los costos asociados a la operación y a la inversión. Así mismo, en una de las comunicaciones remitidas se indica que para los prestadores que firman contratos de interconexión, se ha presentado afectación en la recuperación de los costos asociados a la operación y a la inversión. Por otro lado, se solicita evaluar la implementación e impacto del Nivel Económico de Pérdidas -NEP en Áreas de Prestación de Servicios –APS donde la empresa prestadora cuenta con el NEP en la metodología tarifaria vigente.

Al respecto, se aclara que de acuerdo a lo contemplado en el documento *“Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana”*, soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a prestadores que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana, se contempla como parte del desarrollo el “Estudio de revisión de Pérdidas y Demanda”. Así las cosas, las observaciones recibidas serán analizadas en el desarrollo del proyecto mencionado.

### **3.2.2.4 Componente social y de accesibilidad de los servicios**

En relación con el “Estudio del componente social y de accesibilidad de los servicios” se recibió un comentario en el sentido de que se debe propender por analizar y proponer las condiciones en las cuales los prestadores de acueducto y alcantarillado podrían ser autónomos en sus estrategias comerciales, y para ello dotar de autonomía a las empresas para que puedan aplicar y gestionar estrategias comerciales que estén ligadas a aumentar la competitividad de los servicios y la fidelización de sus usuarios, garantizando la eficiencia económica y la suficiencia financiera.

En relación con la observación recibida, se aclara que el alcance del estudio del “Componente social y de accesibilidad de los servicios” está dirigido a determinar criterios regulatorios que desde el siguiente marco tarifario de acueducto y alcantarillado permitan impulsar la garantía del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento Básico-DHAS, de una manera conciliada con la sostenibilidad financiera y la recuperación de los costos de prestación. En el factor de “disponibilidad”, se busca revisar los incentivos regulatorios que promuevan el uso eficiente del recurso hídrico por parte de usuarios y prestadores. Asimismo, el estudio contempla una etapa participativa, que permita a los actores la retroalimentación para ajustar las propuestas.

De esta forma, se considera que la observación presentada se podría incorporar, pero en el estudio de “Diseño de incentivos que fomenten la adopción y actualización de nuevas tecnologías”, en el que se incluye la definición de un plan de implementación de tecnologías que faciliten la adopción de entre otros, los sandbox regulatorios. Esta herramienta, permitiría que, bajo la supervisión del regulador, una empresa pueda introducir nuevos servicios

o modelos de negocios.

### **3.2.2.5 Tecnologías**

Se recibieron 2 observaciones que consideran importante impulsar el uso de nuevas tecnologías de medición del consumo, desarrollando el marco normativo necesario para implementar la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI) en los servicios de acueducto y alcantarillado. Así mismo, es muy oportuno establecer e implementar lineamientos en materia de sistemas de medición de acueducto y alcantarillado, por ejemplo, tarifas horarias que tienden a incentivar o penalizar ciertas horas del día de manera que se aplane el consumo.

En cuanto al diseño de incentivos que fomenten la adopción y actualización de nuevas tecnologías, se deben impulsar y privilegiar los procesos de innovación no solo en la aplicación de nuevas formas de prestar los servicios de agua potable y saneamiento a los usuarios, sino también brindando opciones, excepciones, incentivos y garantías a los agentes del sector, bien sea inversionistas o prestadores, para que puedan realizar proyectos piloto con el fin de analizar diferentes posibilidades en la prestación de los servicios. De igual manera, facilitar alianzas entre empresas de servicios públicos domiciliarios con empresas de otros sectores productivos, aplicando por ejemplo excepciones a la concurrencia de oferentes, de forma que se promuevan conjuntamente y ofrezcan productos y servicios complementarios asociados y conexos a los usuarios. Permitir, además, el diseño de paquetes o soluciones más robustas para atender de una forma más completa las necesidades de los usuarios.

Las observaciones recibidas con relación a este tema, van en línea con el objetivo general del estudio "*Diseño de incentivos que fomenten la adopción y actualización de nuevas tecnologías adaptadas al contexto*", donde el propósito es definir incentivos que fomenten la adopción y actualización de nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. En este sentido, el estudio se enfocará en identificar diferentes tecnologías, en el análisis de las barreras existentes en la regulación para la innovación tecnológica y en incluir los incentivos que permitan la modernización de la infraestructura de servicios de las empresas a través de la innovación en tecnología digital, de sistemas de administración y control de datos, entre otros.

Durante el año 2021, se ha avanzado en el análisis del papel de la regulación en la promoción de la adopción de tecnologías e innovación en el sector de agua y saneamiento y se espera finalizar el estudio el próximo año.

### **3.2.2.6 IUS**

Se recibieron 2 observaciones para que en el estudio "*Definición de elementos articuladores del marco tarifario*" se incluya dentro del alcance el "*Estudio para la articulación del Indicador Único Sectorial con la regulación, en aspectos como el Régimen de Calidad y Descuentos y herramientas regulatorias que fortalezcan las actividades de monitoreo, seguimiento y mitigación de las asimetrías de información*" planteado en la propuesta de agenda regulatoria para el 2021.

Al respecto, se indica que esto se encuentra en línea con el objetivo general del estudio, donde el propósito es definir los elementos articuladores que permitan materializar los objetivos de la cuarta etapa regulatoria en cuanto a estándares y metas y su integralidad con la tarifa. En este sentido, este estudio busca articular las metas tanto con el Indicador Único Sectorial como con el régimen de calidad y descuentos. Adicionalmente, en este estudio se busca articular las fórmulas tarifarias con los costos por subsistemas, el régimen de interconexión, los mercados regionales, los esquemas diferenciales urbanos, la desintegración vertical y el marco tarifario de pequeños prestadores. Finalmente, en este estudio se proyecta dejar plasmado el mecanismo de control y gestión *expost* de las metas del marco regulatorio.

### **3.2.2.7 Regionalización**

Se recibieron 5 observaciones con relación al proyecto regulatorio de regionalización. Entre otros aspectos, se indicó que se debe definir el tamaño mínimo de mercado en términos de número de usuarios o de área atendida que deben tener los sistemas de acueducto y alcantarillado. Así mismo, se solicitó que el concepto de regionalización contemple la capacidad que pueda tener un prestador para atender varias áreas de prestación en

territorios diferentes, y considere el cálculo unificado o integrado de los subsidios y contribuciones, de tal manera, que las áreas de prestación que hagan parte del esquema regional puedan ser sostenibles en el manejo de los recursos de la bolsa de subsidios y contribuciones.

Se aclara que actualmente la CRA está desarrollando una propuesta regulatoria cuyo objetivo es definir incentivos regulatorios y mecanismos simples y flexibles para la unificación de costos de todos los componentes de prestación del servicio en eventos de inclusión o exclusión de APS del esquema regional. Lo anterior con el fin de promover la conformación de nuevos esquemas regionales y/o ampliación de los ya existentes. En ese sentido, se invita a revisar el proyecto actualmente publicado, y aquellas personas interesadas pueden remitir sus comentarios en el marco de dicho proceso de participación ciudadana. Así mismo se aclara que en lo relacionado con subsidios y contribuciones, las personas prestadoras deben dar cumplimiento a la normativa vigente, contenida en el Decreto 1077 de 2015.

#### **3.2.2.8 Acometidas**

Respecto de la observación de tener en cuenta el costo de las acometidas como parte del cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, nos permitimos aclarar que será un tema a analizar de forma transversal en los estudios de las *“Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana”*.

#### **3.2.2.9 Estudios del nuevo marco tarifario**

Actualmente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico se encuentra adelantando los estudios soportes del marco tarifario, los cuales tienen por objetivo analizar todos aquellos aspectos que se definieron en el documento de Bases. En este sentido, antes de la expedición de los marcos tarifarios se tiene previsto, en cumplimiento de las reglas especiales de difusión para la adopción de fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años establecidas en el artículo 2.3.6.3.3.11. del Decreto 1077 de 2015, realizar la consulta pública que permita retroalimentar con los agentes del sector y demás interesados las propuestas analizadas en dichos estudios.

#### **3.2.2.10 Metodología de actualización**

Se recibió una solicitud para que en el desarrollo del *“Estudio de generalidades del marco tarifario”* se tenga en cuenta la necesidad de analizar la metodología de actualización de costos de referencia, teniendo presente que no es posible aplicar las variaciones del IPC desde el día 15 del mes en el ocurre la acumulación del 3% en el indicador. Esto debido a los requisitos regulatorios de aprobación, comunicación y aplicación contenidos en el Título 6 de la Parte 8 de la Resolución CRA 943 de 2021.

En lo relacionado con la observación recibida, se aclara que según el plan estratégico quinquenal 2020-2024, se tiene considerado como proyecto estratégico para el año 2022 la *“Racionalización de las regulaciones de carácter general”* en el que se evaluarán los temas observados. Por tanto, se incluirá el proyecto en la ARI 2022.

#### **3.2.2.11 Eficiencia**

En lo relacionado con el criterio de eficiencia económica, se recibió 1 sugerencia para que se incluya el estudio y evaluación de la aplicación del señalado criterio.

Al respecto, se señala que el documento *“Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana”*, disponible en <https://www.cra.gov.co/15eccion/bases-para-la-revision-quinquenal-aya.html>, señala en el análisis del criterio de eficiencia económica que *“se evaluarán otros modelos de eficiencia disponibles, para identificar el que se adapte mejor a la estructura de mercado del sector y a la disponibilidad de información”*. En este sentido, en el estudio para la revisión del Costo Medio de Administración y del Costo Medio de Operación se realizará dicha evaluación.

### **3.2.2.12 Interconexión y regionalización**

Se aclara que las metodologías tarifarias vigentes contemplan en cálculo de costos por APS por municipio y en el caso que un misma persona prestadora atienda varias APS con un mismo sistema interconectado puede optar por unificar los costos de prestación de todos los componentes de la prestación del servicio, en el evento de prestadoras que atiendan en más de un APS mediante sistemas interconectados pueden optar por unificar los costos administrativos y en caso que le sea declarado un mercado regional por parte de la CRA unificar los costos de prestación de todos los componentes de la prestación del servicio.

Actualmente la CRA está desarrollando una propuesta regulatoria cuyo objetivo es definir incentivos regulatorios y mecanismos para la unificación de costos de todos los componentes de prestación del servicio, aplicables a todos los distintos tipos de esquemas regionales de prestación, precisamente para aprovechar las economías de escala, alcance y densidad que se generar con la regionalización y la unificación de costos. En ese sentido, se invita a revisar el proyecto y aquellas personas interesadas pueden remitir sus comentarios en el marco de dicho proceso de participación ciudadana.

### **3.2.2.13 Articulación NIIF y cálculos tarifarios**

En atención a la solicitud de realizar un estudio de articulación entre la información contable en el marco de las NIIF y la información para el soporte de cálculos tarifarios, y si bien la CRA no tiene dentro de sus funciones regular sobre aspectos financieros, contables o tributarios, nos permitimos informar que en el documento *“Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana”*, que sirve de soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a prestadores que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana, se incluyeron en la revisión de los componentes de CMA y de CMO y también del CMI, los análisis de las Normas de Información Financiera buscando que el reconocimiento de los costos de prestación que se realiza en la metodología tarifaria se articule con lo regulado en las Normas de Información Financiera vigentes. De esta forma se complementará dicho análisis con los temas sugeridos en la observación.

### **3.2.2.14 Medidores, suspensión y corte**

Se recibió 1 comentario señalando que los prestadores se rigen por lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el debido proceso en el retiro y cambio de medidores, suspensión y corte del servicio, investigaciones por desviaciones significativas, tramites sobre PQRS, entre otros, y que, no obstante, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD para estos mismos temas aplica la Circular interna 006 de 2007, y falla los casos con este criterio.

Al respecto, se aclara que la observación remitida no tiene relación directa con los proyectos incluidos en la propuesta de ARI 2022 publicada para participación ciudadana y que lo observado corresponde a procedimientos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

### **3.2.2.15 Vigencia del marco tarifario**

Se recibió 1 comentario en el sentido de sugerir que se haga una evaluación de las situaciones que se presentaron con la expedición de la actual metodología, adoptada mediante la Resolución CRA 688 de 2014, siendo necesario expedir, antes del inicio de su aplicación, la Resolución CRA 735 de 2015, la cual modificó más del 60% del articulado de la resolución original, situación que debe evitarse a futuro ya que evidencia que no se agotaron todos los análisis que requiere la expedición de una metodología tarifaria.

Al respecto, se aclara que los marcos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado cumplen las reglas especiales de difusión para la adopción de fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años establecidas en el artículo 2.3.6.3.3.11. del Decreto 1077 de 2015.



### 3.2.3 Consultas rechazadas

#### 3.2.3.1 Reglamentación art. 14 Ley 1955 de 2019

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra en proceso de reglamentación del artículo 14 de la Ley 1955 de 2019, en este sentido, una vez expedida la disposición normativa por parte del MVCT, se analizará la inclusión del proyecto regulatorio en el marco nuestras competencias.

#### 3.2.3.2 Costos operativos particulares

Los ajustes de los costos operativos particulares se encuentran contenidos en las metodologías tarifarias (parágrafo 4 del artículo 2.1.2.1.4.2.7., parágrafo 5 del artículo 2.1.1.1.3.3.4. y parágrafo 4 del artículo 2.1.1.1.4.3.3. de la Resolución CRA 943 de 2021); por tanto, no se considera que se deba incluir como proyecto regulatorio en la ARI 2022 una disposición regulatoria ya establecida.

#### 3.2.3.3 Base de Capital Regulada cero

Respecto de la definición de la Base de Capital Regulada cero (BCRt) para el siguiente marco tarifario, nos permitimos aclarar que este es un tema que hace parte de la revisión del Costo Medio de Inversión cuyos temas a analizar se identificaron en el documento *“Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana”*, soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a prestadores que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana. De esta forma, si bien se rechaza la solicitud de incluir un proyecto específico en la ARI 2022, dada la relevancia del tema observado, este será analizado en el desarrollo del proyecto mencionado.

#### 3.2.3.4 Provisión de recursos por diferencias en la ejecución de inversiones

En cuanto a la observación de incluir un proyecto regulatorio que articule la provisión de recursos por diferencias en la ejecución de inversiones, con la definición de la Base de Capital Regulada Base para el siguiente período tarifario, nos permitimos aclarar que estos temas ya fueron incorporados en la revisión del Costo Medio de Inversión, cuyos temas a revisar se identificaron en el documento *“Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana”*, soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a prestadores que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana. Los temas sugeridos en su observación complementarán el estudio en mención, pero no se tiene contemplada la expedición de una regulación específica de forma previa al nuevo marco tarifario.

### 3.3 Otros

De las 14 consultas recibidas, 2 fueron aceptadas, 8 fueron aclaradas, y 4 rechazadas, con las siguientes respuestas agrupadas por temática, como se muestra a continuación:

#### 3.3.1 Consultas aceptadas

##### 3.3.1.1 Racionalización

Se recibieron 2 comentarios indicando que la comunicación mediante periódicos de amplia circulación a los usuarios cada vez que exista variación en las tarifas, genera en los prestadores altos costos transaccionales, y afecta en mayor medida a aquellos con menores recursos financieros. Adicionalmente las publicaciones sobre control social con información mínima que deben hacer los prestadores cada año con el fin de promover la competencia en la prestación de los servicios y de impedir que las ineficiencias de la gestión se trasladen a los usuarios, se podría cumplir con los formatos SUI que los prestadores deben diligenciar. Se considera que hay duplicidad en el manejo de la información e incremento en los costos administrativos de los prestadores.

Al respecto se aceptan las observaciones, y se indica que según el plan estratégico quinquenal 2020-2024, se tiene considerado como proyecto estratégico para el año 2022 la “Racionalización de las regulaciones de carácter general” en el que se evaluarán los temas observados. Por tanto, se incluirá el proyecto en la ARI 2022.

### **3.3.2 Consultas aclaradas**

#### **3.3.2.1 ARI e Informe de Gestión**

El párrafo del artículo 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015 dispone que “El Comité de Expertos deberá informar y justificar en la Sesión de Comisión las modificaciones o ajustes que sufra la agenda regulatoria durante el año. A más tardar 15 días después de la modificación o ajuste, se hará pública la nueva versión de la agenda en la página Web de la respectiva Comisión”.

En este sentido, en la página web de la CRA (en el vínculo <https://www.cra.gov.co/seccion/agenda-regulatoria.html>) se encuentran publicadas las modificaciones realizadas a la Agenda Regulatoria con las respectivas justificaciones. De esta manera, se garantiza que los interesados estén informados de los proyectos regulatorios generales que se tiene previsto abordar y de los cambios a los mismos.

De otra parte, es importante tener en cuenta que cada año la CRA realiza un informe de gestión en el cual se presenta el avance de la Agenda Regulatoria. Dichos informes pueden ser consultados en el link: <https://www.cra.gov.co/seccion/gestion/informes-de-gestion.html>.

#### **3.3.2.2 Proyectos regulatorios y participación ciudadana**

Los proyectos regulatorios de carácter general cumplen las disposiciones de difusión y participación ciudadana establecidas en los artículos 2.3.6.3.3.9 y 2.3.6.3.3.10. del Decreto 1077 de 2015. Asimismo, la Comisión siempre evalúa dentro del desarrollo de cada estudio o proyecto, la inclusión de espacios de interacción con el sector, de forma previa a la expedición de un estudio o resolución definitiva.

#### **3.3.2.3 Plan estratégico quinquenal y ARI**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015, las Comisiones de Regulación tienen la obligación de definir un plan estratégico para períodos mínimos de 5 años y una agenda regulatoria anual de carácter indicativo.

En este sentido, la ARI es un documento que contiene el listado indicativo de proyectos regulatorios de carácter general que serán desarrollados por la Comisión de Regulación en cada vigencia anual, según sus funciones y facultades. Dichos proyectos se originan del plan estratégico quinquenal 2020-2024, como una manera de articular ambos instrumentos de planeación, ya que el PEQ contiene cada uno de los proyectos estratégicos que serán considerados por la CRA en un período de tiempo más extenso. Por tanto, la ARI solo incluye los proyectos regulatorios de cada vigencia y el PEQ los proyectos estratégicos del quinquenio 2020-2024.

En dicho plan se puede identificar la propuesta de cronograma que tiene el regulador en la construcción de los marcos tarifarios, dicho documento se encuentra disponible en la página web de la CRA y pueden ser consultado por los interesados a través del link: <https://www.cra.gov.co/seccion/plan-estrategico-quinquenal-2020-2023.html>.

#### **3.3.2.4 Vigencia fórmulas tarifarias**

El documento “*Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana*”, disponible en: <https://www.cra.gov.co/seccion/bases-para-la-revision-quinquenal-aya.html>, señala la intención del regulador para la cuarta etapa tarifaria y define los aspectos que se van a revisar en los estudios.

Por su parte, se recuerda que según lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015 “Tres (3) meses antes de la fecha prevista para que inicie el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias, se deberán hacer públicos en la página Web de la Comisión correspondiente los proyectos de metodologías y de

fórmulas, los estudios respectivos y los textos de los proyectos de resoluciones”.

### **3.3.2.5 Racionalización**

Se aclara que el tema de desviaciones significativas ya se encuentra incluido en la Agenda Regulatoria Indicativa. Asimismo, frente a los comentarios asociados a la Circular interna de la SSPD, se aclara al remitente que la observación remitida no tiene relación directa con los proyectos incluidos en la propuesta de ARI 2022 publicada para participación ciudadana y corresponde a procedimientos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por otro lado, se aclara que según el plan estratégico quinquenal 2020-2024, se tiene considerado como proyecto estratégico para el año 2022 la “Racionalización de las regulaciones de carácter general”, el cual se incluirá el proyecto en la ARI 2022.

### **3.3.3 Consultas rechazadas**

#### **3.3.3.1 Modificaciones a la ARI**

La Agenda Regulatoria es de carácter indicativo por lo cual es susceptible de sufrir variaciones durante cada año, de acuerdo con la demanda regulatoria que se presente o situaciones especiales como las sufridas durante la pandemia. En ese sentido, se considera que con los instrumentos de difusión actuales se logra el objetivo de informar a la ciudadanía la gestión de la Comisión. Estos instrumentos corresponden a:

1. Lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015 que señala “El Comité de Expertos deberá informar y justificar en la Sesión de Comisión las modificaciones o ajustes que sufra la agenda regulatoria durante el año. A más tardar 15 días después de la modificación o ajuste, se hará pública la nueva versión de la agenda en la página Web de la respectiva Comisión”.

En este sentido, en la página web de la CRA (En el vínculo: <https://www.cra.gov.co/seccion/agenda-regulatoria.html>) se encuentran publicadas las modificaciones realizadas a la Agenda Regulatoria con las respectivas justificaciones. De esta manera, se garantiza que los interesados estén informados de los proyectos regulatorios generales que se tiene previsto abordar y de los cambios a los mismos.

2. Cada año la CRA realiza un informe de gestión en el cual se presenta el avance de la Agenda Regulatoria. Dichos informes pueden ser consultados en el link: <https://www.cra.gov.co/seccion/gestion/informes-de-gestion.html>. publicar un avance mensual.

#### **3.3.3.2 Estudio de impacto del marco regulatorio**

El segundo inciso del artículo 2.3.6.3.4.13. del Decreto 1077 de 2015 dispone que cada Comisión de Regulación deberá realizar cada tres (3) años, un informe que “(...) incluirá un estudio del impacto del marco regulatorio en su conjunto, sobre la sostenibilidad, viabilidad y dinámica del sector respectivo”. Al respecto, la CRA adelantó dicho estudio en el año 2021, el cual es insumo para validar el cumplimiento de los objetivos regulatorios y la intención de la regulación expedida por la CRA en el periodo evaluado y por tanto realizar la evaluación *expost*.

## **4 ANEXO. MATRIZ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se anexa archivo en Excel con 77 registros (consecutivos).